



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

39786459

Publicidad Nro. 2023 - 1934441

27/03/2023 17:04:48

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

PARTIDA: 14385836 TITULO: 2023-00036943 FECHA: 27/03/2023
PARTIDA: 14385836 TITULO: 2023-00403137 FECHA: 27/03/2023

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

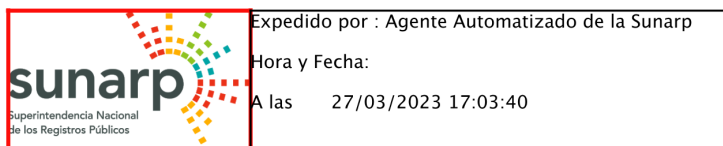
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 30.09.2019 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. FERNANDO MARIO MEDINA RAGGIO.

SOCIOS FUNDADORES Y ACCIONES:

FELIPE BARAONA IPINZA, CHILENO, CASADO CON FRANCISCA ROBINSON BARGUENAS, EMPRESARIO, SUSCRIBE 999 ACCIONES

RICARDO ENRIQUE SWAYNE KLEIMAN, PERUANO, CASADO CON MARÍA DEL CARMEN OVIEDO DE LA CRUZ, SUSCRIBE 1 ACCIÓN.

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1º: "PAZ CENTENARIO 2 S.A.C." ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CUYO OBJETO ES:

a) LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y URBANÍSTICOS, LO CUAL INCLUYE EL DISEÑO DE LA ARQUITECTURA, LA EJECUCIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, LA PUBLICIDAD Y LA COMERCIALIZACIÓN DE DICHOS PROYECTOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE CARÁCTER INMOBILIARIO, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS, LA GESTIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE TODA ÍNDOLE Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEN MATERIA RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ELABORAR PROYECTOS DE INGENIERÍA, REALIZAR CUALQUIER OBRA O CONSTRUCCIÓN, LO QUE INCLUYE URBANIZAR, PAVIMENTAR, EDIFICAR, CONSTRUIR, PLANEAR, DISEÑAR, DECORAR, HACER LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE EN CUALQUIER INMUEBLE.

b) ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE ACABADOS, MATERIALES, EQUIPAMIENTO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

c) LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES (TENENCIA DE VALORES) CUYAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS, PUDIENDO A TALES EFECTOS PARTICIPAR EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, CONSORCIOS Y DEMÁS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY.

ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES PERUANAS A ESTA CLASE DE SOCIEDADES, PUDIENDO PARA ESTOS EFECTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE OFERTAS, PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LAS RESEÑADAS EN LOS PUNTOS PRECEDENTES QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, DECIDA EMPRENDER SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

ARTÍCULO 2º: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENGA POR CONVENIENTE SEÑALAR.

ARTÍCULO 3º: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA EN QUE QUEDE INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; NO OBTANTE, TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A DICHA INSCRIPCIÓN Y A QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES. SU LIQUIDACIÓN PODRÁ SER ACORDADA EN LA FORMA Y MODO QUE ESTE ESTATUTO SEÑALE.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 4º: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE \$/1,000.00, DIVIDIDO EN 1,000 ACCIONES DE UNA SOLA CLASE Y DE UN VALOR NOMINAL DE \$/ 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTÍCULO 5º: LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR A PRORRATA DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL, LAS ACCIONES QUE SE CREEN EN LOS SUCESIVOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

NO PUEDEN EJERCER EL REFERIDO DERECHO PREFERENCIAL LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN MORA EN EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS, Y SUS ACCIONES NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER LA PRORRATA DE PARTICIPACIÓN EN EL DERECHO DE PREFERENCIA.

NO EXISTE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, NI EN EL CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES REFERIDO A QUE LA SOCIEDAD OTORQUE A TERCEROS O A CIERTOS ACCIONISTAS LA OPCIÓN DE SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES EN DETERMINADOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, NI EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES ESTABLECIDOS TAMBIÉN EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SE EJERCE EN POR LO MENOS DOS (2) RUEDAS. EN LA PRIMERA, EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES, A PRORRATA DE SU TENENCIA A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO. SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLA LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA.



LA JUNTA GENERAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA EL CASO QUE QUEDEN ACCIONES SIN SUSCRIBIR LUEGO DE TERMINADA LA SEGUNDA RUEDA.

SALVO ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, EN PRIMERA RUEDA, NO SERÁ INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO QUE DEBERÁ PUBLICARSE AL EFECTO O DE UNA FECHA POSTERIOR QUE AL EFECTO SE CONSIGNE EN DICHO AVISO. EL PLAZO PARA LA SEGUNDA RUEDA, Y LAS SIGUIENTES SI LAS HUBIERE, SE ESTABLECE POR LA JUNTA GENERAL NO PUDIENDO, EN NINGÚN CASO, CADA RUEDA SER MENOR A TRES (3) DÍAS.

EL AVISO REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO ES NECESARIO CUANDO EL AUMENTO HA SIDO ACORDADO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO, EL CUAL ES CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 6°: LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS Y SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, YA SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS, DEBEN CONTENER, CUANDO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.
- 2.- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN.
- 3.- EL NOMBRE DEL TITULAR DE LAS ACCIONES.
- 4.- LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCIÓN.
- 5.- EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA.
- 6.- LOS GRAVÁMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCIÓN.
- 7.- CUALQUIER LIMITACIÓN A SU TRANSMISIBILIDAD.
- 8.- LA FECHA DE EMISIÓN Y NÚMERO DE CERTIFICADO.

LOS CERTIFICADOS PODRÁN EXPEDIRSE POR EL TOTAL DE ACCIONES QUE EL ACCIONISTA POSEA O POR LA PARCIALIDAD DE ACCIONES QUE ÉL INDIQUE.

ARTÍCULO 7°: CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

LOS COPROPIETARIOS DE ACCIONES DEBEN DESIGNAR A UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO Y RESPONDEN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE, SUSCRITA POR LOS COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LAS ACCIONES EN COPROPIEDAD.

LA TITULARIDAD DE UNA ACCIÓN IMPLICA LA SUMISIÓN A ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS LEGÍTIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 8°: LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.

CUANDO SE LITIGUE RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 9°: EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTA EN DICHA MATRÍCULA LA EMISIÓN DE ACCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS.

EN LA MATRÍCULA SE ANOTAN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SE PODRÁ USAR SIMULTÁNEAMENTE DOS (2) O MÁS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS; EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ANOTADO EN EL LIBRO O EN LAS HOJAS SUELTAS, SEGÚN CORRESPONDA.

TODOS LOS ASIENTOS QUE SE INSERTEN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO POR LAS PARTES INTERESADAS EN EL HECHO A ANOTARSE SI ÉSTAS ASÍ LO SOLICITASEN.

ARTÍCULO 10°: LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.

CUANDO LAS ACCIONES ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISIÓN SE PODRÁ ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA CESIÓN HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SÓLO ACEPTARÁ LA CESIÓN EFECTUADA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRÍCULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCIÓN O POR SU REPRESENTANTE. SI HUBIERA DOS (2) O MÁS CESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES.

ARTÍCULO 11°: EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.

EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE



FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN CASO QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRA-VENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN CASO DE DISCREPANCIA SERÁ FIJADO POR TRES (3) PERITOS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO NOMBRADO POR LOS OTROS DOS (2), O SI ESTO NO SE LOGRA, POR EL JUEZ MEDIANTE DEMANDA POR PROCESO SUMARÍSIMO.

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA.

CUANDO TODOS LOS ACCIONISTAS EXPRESEN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE NO ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE SE OFERTAN Y/O CUANDO ACEPTEN LA ADQUISICIÓN DE ÉSTAS POR PARTE DE OTROS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, YA SEA EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PODRÁ PRESCINDIRSE DEL PROCEDIMIENTO DETALLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 12°: POR ACUERDO ADOPTADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ RECHAZAR LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE PUDIESEN GENERAR UN DAÑO GRAVE A LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO LA SOCIEDAD DEBERÁ COMUNICAR SU DENEGATORIA POR ESCRITO AL ACCIONISTA.

LA DENEGATORIA DEL CONSENTIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DETERMINA QUE LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADOS.

ARTÍCULO 13°: CUANDO PROCEDA LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SE DEBE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA SOCIEDAD DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN JUDICIAL O SOLICITUD DE ENAJENACIÓN. DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS ÚTILES DE EFECTUADA LA VENTA FORZOSA, LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A SUBROGARSE AL ADJUDICATARIO DE LAS ACCIONES, POR EL MISMO PRECIO QUE SE HAYA PAGADO POR ELLAS.

ARTÍCULO 14°: LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES POR SUCESIÓN HEREDITARIA CONFIERE AL HEREDERO O LEGATARIO LA CONDICIÓN DE SOCIO. SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL DECESO, LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA FALLECIDO, POR SU VALOR A LA FECHA DE FALLECIMIENTO. SI FUERAN VARIOS LOS ACCIONISTAS QUE QUISIERAN ADQUIRIR ESTAS ACCIONES, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE TODOS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.

EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN EL VALOR DE LA ACCIÓN SE RECURRIRÁ A TRES (3) PERITOS NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO POR LOS OTROS DOS (2). SI NO SE LOGRA FIJAR EL PRECIO POR LOS PERITOS, EL VALOR DE LA ACCIÓN LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARÍSIMO.

ARTÍCULO 16°: ES INEFICAZ FRENTE A LA SOCIEDAD LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE NO SE SUJETE A LO ESTABLECIDO EN ESTE TÍTULO.

TÍTULO III

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 16°: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL, EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA O DONDE LO DECIDAN POR UNANIMIDAD LOS ACCIONISTAS EN CASO DE JUNTAS UNIVERSALES.

LA JUNTA PODRÁ CELEBRAR SESIONES NO PRESENCIALES, LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO CON LA INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA, SIEMPRE QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTIGEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 17°: PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

EL GERENTE GENERAL QUE NO SEA ACCIONISTA PUEDE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.

LA PROPIA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTÍCULO 18°: TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SEA ÉSTA O NO ACCIONISTA.

LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES O PACTOS EXPRESOS.

ARTÍCULO 19°: EL GERENTE GENERAL CONVoca A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA NORMATIVA VIGENTE, EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, CUANDO LO CONSIDERA NECESARIO POR CONVENIR EL INTERÉS SOCIAL O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI EL GERENTE GENERAL NO EFECTUASE LA CONVOCATORIA EN EL PLAZO PREVISTO EN LA SOLICITUD, LOS ACCIONISTAS PODRÁN ACUDIR DIRECTAMENTE AL NOTARIO PÚBLICO A FIN QUE EFECTÚE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.



ARTÍCULO 20°.- LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL SE EFECTÚA MEDIANTE CARTA, ESQUELAS, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO Y DEBE ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR, EN PRIMERA Y DE SER EL CASO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

EL AVISO DE CONVOCATORIA A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL SE CURSA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O EL PRESENTE ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERÁ NO MENOR DE TRES (3) DÍAS.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA REUNIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER CONVOCADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE ANTICIPACIÓN QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ÚNICAMENTE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS DETALLADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO EN EL CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 21°.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

LA JUNTA DESCRITA TENDRÁ LA CALIDAD DE UNIVERSAL Y EL ACTA EN LA CUAL OBREN LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTOS HUBIESEN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES EN LA CUAL OBRE CONSIGNADO EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS ASUNTOS OBJETO DE LA SESIÓN DE LA JUNTA; EN CUYO CASO BASTARÁ QUE EL ACTA SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO A TAL EFECTO POR LA JUNTA.

ARTÍCULO 22°.- LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y TENDRÁ POR OBJETO REFERIRSE A LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1.- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- 2.- RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
- 3.- NOMBRAR AL GERENTE GENERAL, LOS OTROS GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
- 4.- DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- 5.- RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 23°.- CONSTITUYEN FACULTADES INHERENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1.- MODIFICAR EL ESTATUTO.
- 2.- AUMENTAR EL CAPITAL.
- 3.- REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- 4.- EMITIR DE OBLIGACIONES.
- 5.- ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
- 6.- DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES.
- 7.- ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN SIMPLE O CUALQUIER OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
- 8.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 9.- POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE LA SOCIEDAD.
- 10.- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DE ESTE ESTATUTO.
- 11.- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

ARTÍCULO 24°.- SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ÉSTA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ARTÍCULO 25°.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 23° DE ESTE ESTATUTO, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 26°.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 25° PRECEDENTE, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.



ARTÍCULO 27°.- EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES.

ARTÍCULO 28°.- SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS CASOS DE SEPARACIÓN QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, TIENE DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EL ACCIONISTA QUE NO HAYA VOTADO A FAVOR DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RELATIVO A LAS LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

ARTÍCULO 29°.- LOS ACCIONISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, COMETAN ACTOS DOLOSOS CONTRA LA SOCIEDAD O SE DEDIQUEN POR CUENTA PROPIA O AJENA AL MISMO GÉNERO DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, PODRÁN SER EXCLUIDOS DE LA SOCIEDAD POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER IMPUGNADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EN CASO LA SOCIEDAD CUENTE ÚNICAMENTE CON DOS (2) ACCIONISTAS, LA EXCLUSIÓN DE UNO DE ELLOS SÓLO PODRÁ SER RESUELTA POR EL JUEZ EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO.

ARTÍCULO 30°.- LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL SERÁN EJERCIDAS POR LAS PERSONAS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.

ARTÍCULO 31°.- LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ÉSTOS DEBERÁN LEGALIZARSE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 32°.- SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. SIN EMBARGO, SERÁ OBLIGATORIA LA SESIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACIÓN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

TÍTULO IV DIRECTORIO

ARTÍCULO 33°.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL DIRECTORIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

TÍTULO V GERENCIA

ARTÍCULO 34°.- EN PRINCIPIO, EL O LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACIÓN SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO. EL O LOS GERENTES PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 35°.- CUANDO SE DESIGNE UN SOLO GERENTE ÉSTE SERÁ EL GERENTE GENERAL Y CUANDO SE DESIGNE MÁS DE UN GERENTE, DEBE INDICARSE EN CUÁL O CUALES DE ELLOS RECAE EL TÍTULO DE GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 36°.- EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O ALGÚN OTRO IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ALGÚN GERENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO PROVISIONALMENTE.

ARTÍCULO 37°.- EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y GOZARÁ ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE PODRÁ EJERCER CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA OPORTUNIDAD DE SU NOMBRAMIENTO:

- 1.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
- 2.-DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.
- 3.-EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, Y CUIDAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN AL DÍA.
- 4.-INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
- 6.-PREPARAR OPORTUNAMENTE LA MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.
- 6.-CONVOCAR A JUNTAS DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 38°.- FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ARTÍCULO 39°.- EN LA MEMORIA EL GERENTE GENERAL DARÁ CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LA MEMORIA DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1.- LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO.



2.- LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS.

3.- LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO.

4.- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER.

5.- LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 40°.- A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 41°.- UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TENDRÁ LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSARÁN CON LA RESERVA LEGAL.

ASIMISMO, LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA. LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE EFECTÚA CON LAS UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES.

ARTÍCULO 42°.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

1.- SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO.

2.- TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AÚN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL.

3.- ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA, ASÍ COMO LA DELEGACIÓN EN EL GERENTE GENERAL DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA.

4.- SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO.

ARTÍCULO 43°.- LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN DINERO SERÁ OBLIGATORIA HASTA POR UN MONTO IGUAL A LA MITAD DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO. LUEGO DE DETRAÍDO EL MONTO QUE CORRESPONDE A LA RESERVA LEGAL, CUANDO LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. SOLICITUD QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE NO PODRÁ SER EFECTUADA POR LOS TITULARES DE ACCIONES QUE ESTÉN SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE DIVIDENDOS.

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 44°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, OPORTUNIDAD EN LA QUE SE DESIGNARÁ AL LIQUIDADOR O A UN NÚMERO IMPAR DE LIQUIDADORES; LOS QUE PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA JUNTA OTORGARÁ A LOS LIQUIDADORES LOS PODERES QUE JUZGUE OPORTUNOS PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 46°.- RIGEN ADEMÁS PARA LA SOCIEDAD TODAS LAS DISPOSICIONES COMPULSORIAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESCRIPCIONES DE DICHA LEY Y EL CONTENIDO DE ESTE ESTATUTO, PREVALECERÁN AQUELLAS SOBRE ÉSTE".

SEXTO: SE DESIGNA COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD A **FELIPE BARAONA IPINZA**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000733531, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PODRÁ EJERCER INDIVIDUALMENTE LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL ARTÍCULO 37° DEL ESTATUTO SOCIAL, Y TODOS LOS PODERES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉTIMA SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS PODERES QUE PUEDAN CONFERIRLE EN EL FUTURO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

SÉPTIMO: SE APRUEBA EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES PARA LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE PODRÁ SER EJERCIDO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA:

7.1 FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES

7.1.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODAS CLASES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

7.1.2 GESTIONAR Y TRAMITAR ANTE TODA CLASE DE GOBIERNO LOCAL, A NIVEL NACIONAL, LA CARGA Y DESCARGA MUNICIPAL, TRAMITAR EL HR, PU, PR O SUS EQUIVALENTES, ESTADOS DE CUENTA, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEPENDIZACIÓN DE INMUEBLES, OBTENER CONFORMIDAD DE OBRA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DECLARACIONES JURADAS, PAGO DE TRIBUTO.

7.1.3 APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA MUNICIPAL, TANTO A NIVEL LOCAL, COMO NACIONAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIONES Y/O PREFECTURAS, GOBIERNOS REGIONALES, PRESIDENCIA DE LA



REPÚBLICA, DE SER EL CASO, INDECI, NOTARIOS, REGISTROS PÚBLICOS, POLICÍA NACIONAL Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE PUEDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y A SOLA FIRMA:

A. SUSCRIBIR E INTERPONER O PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y/O EDIFICATORIOS, DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS, DE CONO AÉREO, DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, DE COMPATIBILIDAD DE USOS; Y TODO OTRO DOCUMENTO O CERTIFICADO EMITIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE PERMITAN COADYUVAR A DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS POR PARTE DE LA EMPRESA DEL MISMO MODO.

B. FIRMAR Y/O VISAR PLANOS DE ARQUITECTURA Y DE ESPECIALIDADES RESPECTIVAS, TANTO EN PROYECTOS, COMO EN ANTEPROYECTOS, ASÍ COMO PARA VISAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO SOLICITUDES QUE PERMITAN PRESENTAR, SOLICITAR O INTERPONER LICENCIAS DE HABITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIONES, OBTENER Y RECABAR CONFORMIDADES DE OBRA, CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN SEA PÚBLICA O PRIVADA QUE PERMITA OBTENER LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES CONSTRUIDAS Y SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTRO PÚBLICOS.

C. RESPECTO A LAS FACULTADES Y DOCUMENTOS INDICADOS, SE LE AUTORIZA A INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECLAMOS Y QUEJAS CORRESPONDIENTES, Y A SUSCRIBIR, CUANDO CORRESPONDA, DECLARACIONES JURADAS Y TODO OTRO DOCUMENTO QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL PRESENTE PODER.

7.1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE, CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES Y Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANO AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS Y OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; INTERVENIR EN TODA CLASE DE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN, SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS, INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS Y ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

7.1.6 REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIAL, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA POLICIAL, FISCAL Y JUDICIAL. ASIMISMO, PODRÁ PROMOVER; LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

A. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES Y ARBITRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHO PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO, GOBIERNO REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, ESSALUD, REGISTROS PÚBLICOS; REGISTRO FISCAL DE VENTA A PLAZOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, SE CONTARÁ ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A. EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODAS CLASES DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON LAS FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY.

B. EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL.

C. EN MATERIA LABORAL, ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES EN LOS QUE INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, TANTO ADMINISTRATIVOS COMO JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 04-96-TR, ASÍ COMO LAS FACULTADES



ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, LEY Nº 28806, EL DECRETO SUPREMO 19-2006-TR, LAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 20-2001-TR Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIA Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITE Y VISITAS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO, SIEMPRE QUE EN LAS DEMANDAS O NOTIFICACIONES HAYAN SIDO REALIZADA AL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O EMPLEADORES EN LA NEGOCIACIÓN, PARA LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANÁLOGO EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD.

7.1.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉ DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO LAS SIGUIENTES FACULTADES.

A. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUD DE TERCEROS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

B. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA RESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES.

C. INTERPONER ACCIONES Y DENUNCIAS, ASÍ COMO CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVAS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPTACIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRACAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, CONCILIAR EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE.

7.1.7 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DEL PERÚ Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ART. 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

7.1.8 SUSCRIBIR Y/O RECIBIR COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES, E INTERVENIR Y/O INICIAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y/O FUNCIONARIOS Y/O AUTORIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ESTAS CIVILES, PREVISIONALES, MILITARES, REGISTRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, POLÍTICAS, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LOCALES, REGIONALES, O NACIONALES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, Y ESPECIALMENTE FRENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO LUZ DEL SUR S.A.A., SEDAPAL, EDELNOR S.A.A, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP'S), OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (EPS), PUDIENDO SUSCRIBIR CON DICHAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO DECLARACIONES JURADAS, ASÍ COMO REQUERIR, TRAMITAR Y OBTENER, INFORMES, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS Y/O TODO OTRO DOCUMENTO QUE IMPLIQUE O REPRESENTE FACTIBILIDAD PARA QUE SE BRINDEN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. TAMBIÉN FRENTE A MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMAS Y/O DESCENTRALIZADOS, TALES COMO INDECOPI, OPSITEL, OSINERGIM Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, INCLUYENDO AQUELLAS QUE POSTERIORMENTE ASUMAN LAS FUNCIONES DE CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

7.1.9 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL REGULADOS POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES A QUE SE REFIERE LA LEY DE CONCILIACIÓN Nº 26872 Y SUS MODIFICATORIAS APROBADAS POR LEY Nº 27398 Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 1070 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS QUE PUEDAN OTORGARSE O QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN AMBOS CASOS CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PARA DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA PROMOVER LA SOCIEDAD O EN AQUELLOS EN QUE SEA INVITADA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, PARTICIPAR DE TODAS LAS AUDIENCIAS QUE FUERAN NECESARIAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS, CONSTANCIAS DE FALTA DE ACUERDO, INASISTENCIA DE LA CONTRAPARTE U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

7.1.10 REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, PREJUDICIALES, NOTARIALES, REGISTRALES Y DE CONCILIACIÓN, Y PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS, LOS NO CONTENCIOSOS Y LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES LA EMPRESA INTERVENGA COMO PARTE ACTIVA, DEMANDANTE O DENUNCIANTE; COMO PARTE PASIVA, DEMANDADO O DENUNCIADO, O COMO TERCERO, TANTO EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCIÓN DE TERCERO EN EL PROCESO A SOLA FIRMA TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA REMITIR Y RESPONDER



ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, NOTARIAL, INCLUYENDO MUNICIPALIDADES, TODO TIPO DE COMUNICACIONES COMO CARTAS, OFICIOS, CIRCULARES Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.

7.1.11 ACTUAR CON PLENAS FACULTADES Y PODERES PARA LITIGAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, A SOLA FIRMA CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; REPRESENTACIÓN QUE SE CONFIERE PARA TODA CLASE MATERIAS, INCLUYENDO TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE PUDIERAN PROMOVER Y PARA TODAS LAS INSTANCIAS DEL PROCESO, HASTA SU EFECTIVA CONCLUSIÓN.

7.1.12 SOMETER A ARBITRAJE LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUDE HABERSE INVOLUCRADO LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO; PRESENTAR LA POSICIÓN DE LA EMPRESA OFRECIENDO TODAS LAS PRUEBAS QUE ESTIME NECESARIAS; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRAPARTE, SOLICITAR LA CORRECCIÓN, ACLARACIÓN O INTEGRACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE TODO TIPO; Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS PREVISTO EN LA NORMA QUE REGULA EL ARBITRAJE DECRETO LEGISLATIVO Nº 1071, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, Y PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS.

7.1.13 EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DEL PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, ARBITRALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCIÓN DURANTE TODO EL PROCESO, LEGITIMÁNDOLOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA, Y PARA LA ASISTENCIA A TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIAS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; PUDIÉNDOSE INCLUSIVE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, PROPONER POSTURAS EN LOS MISMOS; ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ESTANDO INVESTIDOS TAMBIÉN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS DE DEPÓSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE LA EMPRESA DE LA NACIÓN.

7.1.14 SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES GENERALES ANTES SEÑALADAS, EL REPRESENTANTE, ESTARÁ ADEMÁS INVESTIDO DE LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERAN DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; ASÍ COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, PROPONER INTROMISIÓN, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, ACTUAR COMO TERCEROS LEGITIMADOS, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y EFECTUAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, CONCILIAR, Y OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALQUIERA Ellas SEAN, TALEs COMO OTORGAR TESTIMONIALES, RECONOCE Y EXHIBIR DOCUMENTOS, ASÍ COMO PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE, FORMULAR OPOSICIONES Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES, E INTERPONER RECURSOS DE TODO TIPO, TALEs COMO NULIDAD, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, Y CONSULTA; Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.

7.1.15 EL REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA LITIGAR CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; SIN EMBARGO, CUANDO EL CASO O COMPLEJIDAD LO AMERITE, PODRÁ CONCEDER DICHAS FACULTADES AL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE Y QUE PATROCINE LA CAUSA.

7.1.16 ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN, SOLICITUD O ACTO PROCESAL, Y TAMBIÉN PODRÁ LEER LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, DAR IMPULSO PROCESAL A LAS CAUSAS QUE LLEVE LA EMPRESA, PODRÁ SOLICITAR EL DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTES, CONTRATAR CASILLAS, SEAN CONVENCIONALES O ELECTRÓNICAS, SOLICITAR RECABAR COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUADOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PARTES Y PODRÁ REALIZAR PAGOS EN CONSIGNACIÓN O ABRIR CERTIFICADO O DEPÓSITOS JUDICIALES.

LAS FACULTADES PROCESALES, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN SER EJERCIDAS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDADES ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, NOTARIALES, REGISTRALES O DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SOLO MÉRITO DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA SIN QUE SEA EXIGIBLE SU INSCRIPCIÓN EN LOS LUGARES QUE LOS EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y ARTÍCULO 14º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROCESALES ANTES SEÑALADAS PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA Y SIN LÍMITE DE MONTO POR:

UN APODERADO CLASE A1, O

UN APODERADO CLASE A2, O

UN APODERADO CLASE A3, O

UN APODERADO CLASE B, O

UN APODERADO CLASE C,

O EL GERENTE GENERAL.

7.2 FACULTADES LABORALES

7.2.1 NOMBRAR, DESIGNAR, SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS LABORALES, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS; AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR (INDIVIDUAL Y/O COLECTIVAMENTE) AL PERSONAL; FIJAR Y OTORGAR ANTICIPO DE REMUNERACIONES; CONCEDER PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS, VACACIONES (CON Y SIN GOCE DE HABER); ASIGNAR GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES, PARTICIPACIONES EN UTILIDADES Y PRÉSTAMOS; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO; SUSCRIBIR CONVENIO BAJO CUALQUIER DE LAS MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 28518; AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS, FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y LAS



CONDICIONES DE TRABAJO; APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES, SUSCRIBIR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL CON NACIONALES Y EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL PERMITIDO POR LAS LEYES, PODRÁN SER EJERCIDOS A SOLA FIRMA Y SIN LÍMITE DE MONTO POR:

- UN APODERADO A1; O
- UN APODERADO A2; O
- UN APODERADO A3; O

7.2.2 SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CARTAS DE GARANTÍA PARA CERTIFICAR QUE LA SOCIEDAD HA EFECTUADO LAS RETENCIONES DE IMPUESTO CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EXTRANJERO, INDICANDO, DE SER EL CASO, QUE LA SOCIEDAD SE RESPONSABILIZA POR CUALQUIER TRIBUTO QUE PUDIERA ADEUDARSE POR DICHO CONCEPTO.

7.2.3 NOMBRAR Y REMOVER A LOS DEMÁS APODERADOS Y ASESORES DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO FIJAR SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y REMUNERACIÓN. ASIMISMO, CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES.

7.2.4 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, LIQUIDACIONES DE CTS, CARTAS DE LIBERACIÓN DE DEPÓSITOS DE CTS, Y LIQUIDACIONES DE PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES.

7.2.5 PREPARAR, SUSCRIBIR Y EXTENDER COMUNICACIONES DIVERSAS A ESSALUD, A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

7.2.6 PREPARAR SUSCRIBIR Y EXTENDER DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LAS ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), ESPECIALMENTE DECLARACIONES JURADAS, CAMBIOS EN LA RELACIÓN LABORAL Y OTROS QUE SE REQUIERAN.

7.2.7 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD.

7.3 FACULTADES CONTRACTUALES: EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS Y SOBRE TITULOS VALORES (CON EXCEPCIÓN DE PAGARES)

7.3.1 CELEBRAR CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUYENDO EL DE PUBLICIDAD O ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD, QUE SIRVAN PARA PROMOCIONAR LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA.

7.3.2 SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS PARA ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA; SOLICITAR Y CONTRATAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

7.3.3 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR, RESOLVER Y/O DEJAR SIN EFECTO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, PÚBLICOS Y/O PRIVADOS: COMPRAVENTA, YA SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES (ESTAS COMPRAVENTAS ESTÁN REFERIDAS A LAS DEMÁS COMPRAVENTAS QUE PUEDA CELEBRAR LA SOCIEDAD, DISTINTAS A LAS COMPRAVENTAS SEÑALADAS EN LA FACULTAD 7.5) Y RESPECTO DE LOS MISMOS, PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (COMPROMISO DE CONTRATAR, OPCIÓN DE COMPRA), PUDIENDO ESTABLECER LIBREMENTE LAS CONDICIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO EN CUALQUIER DE SUS FORMAS (PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, RIESGOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES) COBRAR PÓLIZAS, ENDOSARLAS, CANCELARLAS Y APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTRO, DEPÓSITOS EN ALMACENES GENERALES, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, LICENCIA, DIVISIÓN, PARTICIÓN, LOCACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y DEMÁS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS, TAMBIÉN CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, GERENCIA DE PROYECTOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO, VINCULADOS A LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD, PODRÁS CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA, DONACIÓN, MUTUO, COMODATO, CESIÓN DE DERECHOS, CONSTRUCCIÓN, OBRA, ALQUILER, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE DE TODA ÍNDOLE, DACIÓN EN PAGO, YA SEAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

7.3.4 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES COMO INCORPORALES, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO.

7.3.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS, Y EN GENERAL EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SU LABOR INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO, DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, NORMAS SIMILARES Y LAS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, ACLAREN, REGULEN O SUSTITUYAN Y LA LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

7.3.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A EFECTOS DE ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- PODRÁN ADQUIRIR CUALQUIER INMUEBLE QUE SE UBIQUE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.
- PODRÁN PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES, SUBASTAS O REMATES ANTES SEÑALADOS, DE ACUERDO A LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN MASIVA, ENTENDIÉNDOSE QUE PODRÁN FIRMAR, DISCUTIR, NEGOCIAR LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS O AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CONTRATOS, DECLARACIONES JURADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTE, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS E INTERVENIR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA O NECESITE PARA CONCRETAR LA ADJUDICACIÓN DE DICHS BIENES Y TOMAR LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS MISMOS.
- RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES BAJO ESTA MODALIDAD, PODRÁN ENDOSAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES CREDITICIAS O FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ABIERTAS EN LA REPUBLICA DEL PERÚ Y/O EN EL EXTERIOR, SOBRE SADOS DE ACREEDORES O EN SOBREGIRO. SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CONFORME A LA MODALIDAD DESCRITA EN EL PRESENTE RUBRO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN Y/O LOS MONTO DE LAS



POSTURAS A EFECTUAR POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, SERÁN DETERMINADOS POR ELLOS MISMOS, SEGÚN SU LIBRE Y RAZONABLE CRITERIO, SIN LIMITACIONES NI CONDICIONES DE NINGUNA CLASE.

7.3.7 TRASFERIR LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, CUANDO SE TRATE ESPECÍFICAMENTE PARA EL PAGO DE PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

7.3.8 COBRAR GIROS Y CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN PUDIENDO EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES QUE A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDA EN RELACIÓN CON TALES DOCUMENTOS Y/O TÍTULO CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, A PLAZO FIJO EN MONERA NACIONAL O EXTRANJERA, PODRÁ DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS, EN MONEDA NACIONES O EXTRANJERA, GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTE BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

7.3.9 GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAS Y OTORGAR EN GARANTÍA TÍTULOS VALORES, TALES COMO CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, ADVANCE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE PAGARÉS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES EN GENERAL, FACULTADES BANCARIAS Y SOBRE TÍTULOS VALORES (CON EXCEPCIÓN DE PAGARÉS) ANTES SEÑALADAS PODRÁN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

A. MONTO ILIMITADO

- UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A2; O
- UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A3; O
- UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE A3

B. HASTA US\$1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

- UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O
- UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O
- UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B

C. HASTA US\$10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

- UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B

7.4 FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y GARANTÍAS REALES Y PERSONALES Y PAGARÉS

7.4.1 DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR PRESTAMOS CON ELLOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, ASÍ COMO DE CRÉDITOS O PRESTAMOS EN CUENTA CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, CESIÓN DE DERECHOS, PODRÁN DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, RETIRAR VALORES, AFECTAR DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONTRATOS DE RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK), ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTE.

7.4.2 CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN; CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y/O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYAN GARANTÍAS PERSONALES O REALES, TALES COMO FIANZA (MANCOMUNADAS Y/O SOLIDARIAS), GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, ENTRE OTRAS, TANTO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDAD, COMO OBLIGACIONES DE TERCEROS, ASÍ COMO MODIFICAR, AMPLIAR O EXTINGUIR DICHAS GARANTÍAS SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. ESTAS GARANTÍAS ESTÁN SEÑALADAS EN LAS FACULTADES 7.5.

7.4.3 GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR EN GARANTÍA PAGARES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.

LAS FACULTADES CONTRACTUALES CONTRATOS BANCARIOS Y DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES Y PAGARES ANTES SEÑALADAS, PODRÁN SER EJERCIDOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

A. MONTO ILIMITADO

- UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A2; O
- UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE A3; O
- UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE A3

B. HASTA US\$3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

- UN APODERADO CLASE A1 + UN APODERADO CLASE B; O
- UN APODERADO CLASE A2 + UN APODERADO CLASE B; O
- UN APODERADO CLASE A3 + UN APODERADO CLASE B

C. HASTA US\$10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

- UN APODERADO CLASE B + UN APODERADO CLASE B

7.6 FACULTADES PARA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTÍAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIEREN PARA DICHAS VENTAS (SIN LIMITE DE MONTO)

7.5.1 SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS RELACIONADOS A LA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS (DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTO, LOCALES COMERCIALES Y/O DEPÓSITOS) CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR LA MINUTA DE COMPRAVENTA, ASÍ COMO EL CONTRATO O CLÁUSULA ADICIONAL ACLARATORIA, SUS RESPECTIVOS ANEXOS, REFERIDOS AL PRÉSTAMO HIPOTECARIO, DONDE LA SOCIEDAD OTORGA FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INDIVISIBLE, ILIMITADA Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA O GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, POR EL PRÉSTAMO OTORGADO A LAS PERSONAS QUE COMPREN LOS DEPARTAMENTOS, ESTACIONAMIENTOS, LOCALES COMERCIALES Y/O DEPÓSITOS, CONFORMANTES DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD. ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA. ASIMISMO, PODRÁ SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REGULARIZAR Y FORMALIZAR LA COMPRAVENTA Y/O



 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14385836

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PAZ CENTENARIO 2 S.A.C

HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA DE LOS INMUEBLES YA DESCRITOS Y CUALQUIER OTRA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA, MODIFICATORIA, RESOLUTORIA, RATIFICATORIA Y/O RECTIFICATORIA DE COMPRAVENTA Y/O HIPOTECA Y/O FIANZA SOLIDARIA Y/O GARANTÍA MOBILIARIA QUEDANDO FACULTADO, ADEMÁS, PARA SUSCRIBIR FORMULARIOS O FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA QUE SEAN NECESARIOS Y CUANDO CORRESPONDA. LAS FACULTADES PARA LA COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS O GARANTÍAS MOBILIARIAS QUE SE REQUIERAN PARA DICHAS VENTAS ANTES SEÑALADAS, PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A1; A2; A3; B; O POR EL GERENTE GENERAL, SIN LÍMITE DE MONTO.

7.6 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

7.6.1 OTORGAR PODERES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SUSTITUYENDO Y/O DELEGANDO TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES, CON LA MISMA EXTENSIÓN DE LAS QUE SE LE HAYAN OTORGADO, PUDIENDO REASUMIRLAS Y/O REVOCARLAS EN CUALQUIER MOMENTO.

7.7 QUEDAN DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUIENES PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES APROBADAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES:

N°	CLASE DE APODERADO	NOMBRE DEL APODERADO	DOCUMENTO
1	TIPO A1	GEORGETTE ELENA MONTALVAN MOSQUERA	DNI N° 09339205
2	TIPO A1	CARLOS HUMBERTO MONTERO URBINA	DNI N° 08131018
3	TIPO A1	ERNESTO MARIO GIAMPIETRI KISIC	DNI N° 41325026
4	TIPO A2	ALBERTO NICOLÁS COSTANZI	PASAPORTE N° AAB111787
5	TIPO A3	FELIPE BARAONA IPINZA	CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000733531
6	TIPO B	RICARDO ENRIQUE SWAYNE KLEIMAN	DNI N°10559097
7	TIPO B	ALVARO CURZIO MANGA VALENZUELA	DNI N°29600377
8	TIPO B	DIEGO ISAAC ABARCA OTAYZA	DNI N° 10279342
9	TIPO C	MARCO ANTONIO CALMET CHUMBIAUCA	DNI N° 42093919

OCTAVO: SE AUTORIZA A LOS SEÑORES, MIGUEL ANGEL PALACIOS JOYO, IDENTIFICADO CON DNI N° 40281748; PATRICIA GUILIANA VELAZCO GARCIA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40985109; AURA LILIANA HURTADO CASTILLO, IDENTIFICADA CON DNI N°46968542; Y, JAIME MURGUÍA SALLERES, IDENTIFICADO CON DNI N°71322380, A EFECTOS QUE ACTUANDO CUALQUIERA DE ELLOS EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA:

8.1 ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O A PLAZO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y DEPOSITAR FONDOS EN DICHAS CUENTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

8.2 DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA CUALQUIERA DE ELLOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA REALIZAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LA CLAVE SOL CORRESPONDIENTE, QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR, PRESENTAR Y RECABAR TODO TIPO DE FORMULARIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TAL FIN. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 07/10/2019 A LAS 04:48:19 PM HORAS, BAJO EL N° 2019-02390603 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 423.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00026541-214 00044360-363.-LIMA, 18 DE OCTUBRE DE 2019.


PATRICIA ALZAMORA GONZALES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Por Junta General del 8-11-2019 se acordó la revocación de GEORGETTE ELENA MONTALVAN MOSQUERA identificado con D.N.I N° 09339205, CARLOS HUMBERTO MONTERO URBINA identificado con D.N.I N° 08131018 y ERNESTO MARIO GIAMPIETRI KISIC identificado con D.N.I N° 41325026 como APODERADOS Tipo A1. La revocación de RICARDO ENRIQUE SWAYNE KLEIMAN identificado con D.N.I N° 10559097 como APODERADO Tipo B.

Se acordó el nombramiento de RICARDO ENRIQUE SWAYNE KLEIMAN identificado con D.N.I N° 10559097 APODERADO Tipo A1.

Libro de actas No 1 Legalizado ante notario Fernando Medina Raggio el 7-11-2019 bajo el número 020655. Fs. 3-5.- Asi consta en copias certificadas por el notario Fernando Medina Raggio el 12-11-2019.-

El título fue presentado el 13/11/2019 a las 04:04:14 PM horas, bajo el N° 2019-02718608 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 105.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00033570-192 00263287-01.-LIMA, 21 de Noviembre de 2019.

CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14385836</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PAZ CENTENARIO 2 S.A.C</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PODERES:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 26/12/2019 SE ACORDÓ:

- INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD AL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

FACULTADES SOCIETARIAS:

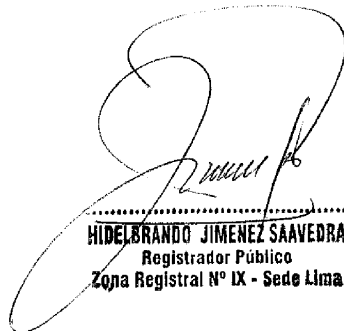
1. CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, PUDIENDO FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS.

LAS FACULTADES SOCIETARIAS SEÑALADAS, PODRÁN SER EJERCIDAS A SOLA FIRMA POR UN APODERADO CLASE A1, A2, A3, B, O POR EL GERENTE GENERAL.

POR COPIA CERTIFICADA DEL 27/02/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO FERNANDO MEDINA RAGGIO.

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01 (FS. 08 A 10) LEGALIZADO CON FECHA 07/11/2019 ANTE EL REFERIDO NOTARIO, BAJO REGISTRO N° 020655.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 04/03/2020 A LAS 04:16:02 PM HORAS, BAJO EL N° 2020-00589615 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 25.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00004607-363.-LIMA, 11 DE MARZO DE 2020.



HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

AUMENTO DE CAPITAL.- Por Escritura Pública de fecha 23.02.2022 otorgada ante Francisco Banda González, Abogado, Notario de Lima y por:

Junta General de fecha 02.11.2020 se acordó **aumentar el capital** social en la suma de S/ 2'399,000.00 por capitalización de aporte en efectivo, por lo que se modifica el artículo cuarto del estatuto con el siguiente texto:


“Artículo 4º.- El capital social es de S/ 2'400,000.00 dividido en 2'400,000.00 acciones de una sola clase y un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.”

Junta General de fecha 17.12.2020 se acordó **aumentar el capital** social en la suma de S/ 11'100,000.00 por capitalización de aporte en efectivo, por lo que se modifica el artículo cuarto del estatuto con el siguiente texto:

“Artículo 4º.- El capital social es de S/ 13'500,000.00 dividido en 13'500,000.00 acciones de una sola clase y un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas.”

Libro de ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°01, legalizado, por el Dr. FERNANDO MEDINA RAGGIO, Abogado - Notario de Lima, bajo el registro número veinte mil seiscientos cincuenta y cinco (020655) con fecha siete (07) de Noviembre (11) del año Dos Mil Veinte (2020); fojas once (11) a fojas trece (13) y quince (15) a fojas diecisiete (17).

El título fue presentado el 02/03/2022 a las 01:27:36 PM horas, bajo el N° 2022-00629654 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 9,200.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00246377-01 00419703-01.-LIMA, 18 de Abril de 2022. Presentación electrónica.



INES VILLALPA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 31/03/2022, Y POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 23/03/2022 SE ACORDÓ:

1.1 Revocar del cargo de **APODERADO** a **RICARDO ENRIQUE SWAYNE KLEIMAN**, revocándosele todos y cada uno de los poderes que se le hubiesen otorgado con anterioridad

2.2 Revocar del cargo de **APODERADO** a **DIEGO ISAAC ABARCA OTAYZA**, revocándosele todos y cada uno de los poderes que se le hubiesen otorgado con anterioridad

Los acuerdos adoptados en lo numerales 1.1 y 1.2 será efectivos a partir de su inscripción en los Registros Públicos.

Nombrar **APODERADO TIPO A 1** a **DIEGO ISAAC ABARCA OTAYZA**, DNI N°10279342, así como otorgarle todas las facultades del régimen de poderes vigente, las cuales serán ejercidas atendiendo a las formas y limitaciones que el referido régimen indica.

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01 (FS. 19 A 21) LEGALIZADO CON FECHA 07/11/2019 ANTE EL REFERIDO NOTARIO, BAJO REGISTRO N° 020655.

El título fue presentado el 01/04/2022 a las 04:37:03 PM horas, bajo el N° 2022-00976406 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 72.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00376199-01.-LIMA, 18 de Abril de 2022. Presentación electrónica.


CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

POR JUNTA GENERAL DEL **23/05/2022** SE ACORDÓ:

1.1 **REVOCAR** AL SEÑOR **DIEGO ISAAC ABARCA OTAYZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10279342, COMO **APODERADO** DE LA SOCIEDAD, REVOCÁNDOSELE TAMBIÉN TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES QUE SE LE HUBIESEN OTORGADO CON ANTERIORIDAD.

1.2 **REVOCAR** AL SEÑOR **ALVARO CURZIO MANGA VALENZUELA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 29600377, COMO **APODERADO** DE LA SOCIEDAD, REVOCÁNDOSELE TAMBIÉN TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES QUE SE LE HUBIESEN OTORGADO CON ANTERIORIDAD.

3. ESTABLECER QUE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS NUMERALES 1.1 Y 1.2 ANTERIORES SEAN EFECTIVOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS.

4. **NOMBRAR** COMO **APODERADO TIPO A1** AL SEÑOR **ALVARO CURZIO MANGA VALENZUELA**, IDENTIFICADO CRIN DNI N° 29600377; ASÍ COMO OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES VIGENTE, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS ATENDIENDO A LAS FORMAS Y LIMITACIONES QUE EL, REFERIDO RÉGIMEN INDICA.

5. **NOMBRAR** COMO **APODERADO TIPO B** AL SEÑOR **RENATO FELIPE PAREDES DE STEFANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40657819; ASÍ COMO OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES VIGENTE, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS ATENDIENDO A LAS FORMAS Y LIMITACIONES QUE EL, REFERIDO RÉGIMEN INDICA.

6. OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA INDIVIDUAL POR LOS APODERADOS DE CLASE AL; A2; A3; B Y/O EL GERENTE GENERAL, SIN LÍMITE DE MONTO.

- GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, TRANSFERIR, DISPONER, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE CERTIFICADO BANCARIO O TÍTULOS VALORES, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA. ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA POR LOS APODERADOS DE CLASE AL; A2; A3; B Y/O EL GERENTE GENERAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

A) MONTO ILIMITADO

UN APODERADO CLASE AL + APODERADO CLASE A2; O,
UN APODERADO CLASE AL + APODERADO CLASE A3; O,
UN APODERADO CLASE A2 + APODERADO CLASE A3.

B) HASTA US\$ 3'000.000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

UN APODERADO CLASE AL + APODERADO CLASE B; O,



Código de Verificación Digital

39786459

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2023 – 1934441

27/03/2023 17:04:48

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14385836</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PAZ CENTENARIO 2 S.A.C</p>	

UN APODERADO CLASE A2 + APODERADO CLASE B; O,
UN APODERADO CLASE A3 + APODERADO CLASE B.

**C) HASTA US\$ 10.000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE
EN MONEDA NACIONAL**

UN APODERADO CLASE B + APODERADO CLASE B

EL ACTA CORRE A FOJAS 26 AL 29 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01 LEGALIZADO
EL 07/11/2019 POR NOTARIO FERNANDO MEDINA RAGGIO, BAJO REGISTRO N° 20655. ASÍ CONSTA DE LA COPIA
CERTIFICADA EXPEDIDA EL 03/06/2022 POR NOTARIO FRANCISCO BANDA GONZALEZ.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 07/06/2022 A LAS 01:22:04 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-
01662987 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 128.00 SOLES CON RECIBO(S)
NÚMERO(S) 00631804-01.-LIMA, 20 DE JUNIO DE 2022. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



.....
JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00005

OTORGAMIENTO DE PODER Y MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PODERES

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL **04/07/2022** SE ACORDÓ:

1.- NOMBRAR COMO **APODERADO TIPO B** AL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER ARATA PARDO FIGLIEROA**, CON DNI N° 40750604; ASÍ COMO OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES DEL RÉGIMEN DE PODERES VIGENTE, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS ATENDIENDO A LAS FORMAS Y LIMITACIONES QUE, EL REFERIDO RÉGIMEN INDICA.

2.- MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES Y OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- COMPRAR, VENDER BIENES INMUEBLES, PUDIENDO INCLUSIVE ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDAN EL 50% CAPITAL SOCIAL SIN NECESIDAD DE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA FACULTAD NO ESTÁ LIMITADA A UNA SOLA OPERACIÓN, SINO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS HASTA QUE ESTA FACULTAD SEA REVOCADA EXPRESAMENTE. ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA POR DOS DE LOS SIGUIENTES APODERADOS CIASE AL Y/O A2 Y/O A3.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, ACLARAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO TODO TIPO DE CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO CON EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. (BANCO INTERBANK), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INMOBILIARIO A DESARROLLARSE SOBRE EL TERRENO CONFORMADO POR LOS PREDIOS INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 07042708; 40836691; 11883327; 11883328; 49077629 DEL REGISTRO DE PREDIOS, OFICINA REGISTRAL DE LIMA. ESTA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA POR DOS DE LOS SIGUIENTES APODERADOS CLASE A1 Y/O A2 Y/O A3.

- MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD PARA QUE LOS APODERADOS PUEDAN OTORGAR Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAYAN SIDO CONFERIDAS EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD INSCRITO EN LOS ASIENTOS A0001, C0002, C0004 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE OTORGAR PODER IRREVOCABLE.

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA EL 20/07/2022 POR NOTARIO FRANCISCO BANDA GONZALEZ. **EL ACTA CORRE A FOJAS 31 - 33 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01 LEGALIZADO EL 07/11/2019 POR NOTARIO FERNANDO MEDINA RAGGIO, BAJO REGISTRO N° 20655.**



Código de Verificación Digital

39786459

Publicidad Nro. 2023 - 1934441

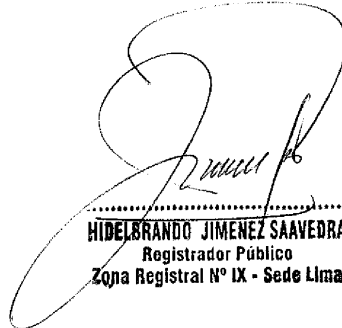
27/03/2023 17:04:48

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14385836</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PAZ CENTENARIO 2 S.A.C</p>	

El título fue presentado el 21/07/2022 a las 09:03:49 AM horas, bajo el N° 2022-02129002 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 56.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00799318-01.-LIMA, 05 de Agosto de 2022. Presentación electrónica.



HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

RECTIFICACIÓN:

Consta del título archivado N° 2022 – 01662987 del 07/06/2022, se rectifica el asiento **C00004**.

DONDE DICE:

6. OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(...)

A) MONTO ILIMITADO

UN APODERADO CLASE **AL** + APODERADO CLASE A2; O,
UN APODERADO CLASE **AL** + APODERADO CLASE A3; O,
UN APODERADO CLASE A2 + APODERADO CLASE A3.

B) HASTA US\$ 3'000.000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

UN APODERADO CLASE **AL** + APODERADO CLASE B; O,
(...)

DEBE DECIR:

6. OTORGAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(...)

A) MONTO ILIMITADO


UN APODERADO CLASE **A1** + APODERADO CLASE A2; O,
UN APODERADO CLASE **A1** + APODERADO CLASE A3; O,
UN APODERADO CLASE A2 + APODERADO CLASE A3.

B) HASTA US\$ 3'000.000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

UN APODERADO CLASE **A1** + APODERADO CLASE B; O,
(...)

Se rectifica dicho asiento de conformidad con los artículos 76° y siguientes del Reglamento General de Registros Públicos.

El título fue presentado el 03/08/2022 a las 04:25:19 PM horas, bajo el N° 2022-02257842 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005257-213.-LIMA, 10 de Agosto de 2022.



JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14385836</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PAZ CENTENARIO 2 S.A.C</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

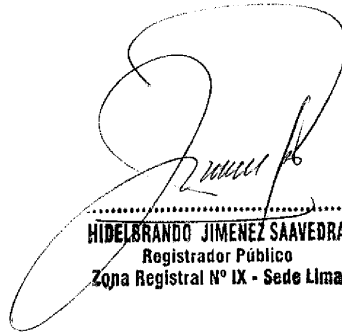
RECTIFICACIÓN:

A SOLICITUD Y EN MÉRITO DE TITULO ARCHIVADO N° 2022-02129002 DE FECHA 21.07.2022,
SE RECTIFICA EL ASIENTO **C00005** QUE ANTECEDE, EN EL SENTIDO QUE:

DONDE DICE	DEBE DECIR
FRANCISCO JAVIER ARATA PARDO-FIGLIEROA	FRANCISCO JAVIER ARATA PARDO-FIGUEROA

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE EFECTÚA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 75° Y SGTS.
DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/08/2022 A LAS 04:02:35 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-02323487 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 0.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00005555-1044.-LIMA, 19 DE AGOSTO DE 2022.



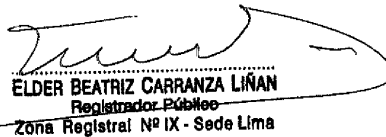
HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00003

Se concede la Reserva de Preferencia Registral de la Denominación PAZ REAL ESTATE SAC , por el plazo de Treinta días Naturales, que vence el 01/01/2023

El título fue presentado el 01/12/2022 a las 03:12:16 PM horas, bajo el N° 2022-03619777 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01312843-01.-LIMA, 02 de Diciembre de 2022.



ELDER BEATRIZ CARRANZA LIÑAN
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00006

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Junta General del 01 de diciembre del 2022, se acordó:

1.1 **Revocar** al señor **ALBERTO NICOLÁS COSTANZI**, con Pasaporte N° AAB111787, como apoderado de la Sociedad, revocándosele todos y cada uno de los poderes que se le hubiesen otorgado con anterioridad.

1.2 **Revocar** al señor **RENATO FELIPE PAREDES DE STEFANO**, con DNI N° 40657819, como apoderado de la Sociedad, revocándosele todos y cada uno de los poderes que se le hubiesen otorgado con anterioridad.

1.3 Establecer que los acuerdos adoptados en los numerales 1.1 y 1.2 anteriores sean efectivo a partir de su inscripción en los Registros Públicos.

2. Nombramiento de apoderados


1.1 **Nombrar como Apoderado Tipo A1** al señor **RENATO FELIPE PAREDES DE STEFANO**, con DNI N° 40657819; así como otorgarle todas las facultades del Régimen de Poderes vigente; las cuales serán ejercidas atendiendo a las formas y limitaciones que el referido régimen indica.

1.2 **Nombrar como Apoderado Tipo A2** al señor **ARIEL MAGENDZO WEINBERGER**, identificado con Pasaporte Chileno N° F16181271; así como otorgarle todas las facultades del Régimen de Poderes vigente, las cuales serán ejercidas atendiendo a las formas y limitaciones que el referido régimen indica.

1.3 **Nombrar como Apoderado Tipo B** al señor **PIERO MACCIOTTA CONCHA**, identificado con DNI N° 46301401; así como otorgarle todas las facultades del Régimen de Poderes vigente, las cuales serán ejercidas atendiendo a las formas y limitaciones que el referido régimen indica.

Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado por el Dr. Fernando Medina Raggio, Notario de Lima, bajo el registro número 020655 con fecha 07-11-2019; fojas 35 al 38. Por Copia Certificada otorgada el 30/01/2023 por el notario de Lima, Francisco Banda González.

El título fue presentado el 01/02/2023 a las 01:21:01 PM horas, bajo el N° 2023-00318779 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 138.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00131153-01 00144471-01.-LIMA, 07 de Febrero de 2023. Presentación electrónica.



.....
JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA